



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN Rectoral N° 799-2023-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2036242) de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual la estudiante KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL, con Código N° 1911120126, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su apellido paterno sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 293-2019-CU de fecha 01 de agosto de 2019, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a KATHERINE MILAGROS PÉREZ CHONGUEL en el Proceso de Admisión 2019 B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido paterno sin tilde, adjuntando copia del DNI y del Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1522-2023-URA/UNAC de fecha 30 de noviembre de 2023, remite el Informe N° 96-2023-SAM/URA, de fecha 30 de noviembre de 2023 por el cual informa que en su base de datos la recurrente figura que ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión asignándosele el Código N° 1911120126 con la Resolución de Ingreso N° 293-2019-CU a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad en el Proceso de Admisión 2019B;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1583-2023-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, en relación a la solicitud de rectificación de su apellido paterno sin tilde de la estudiante KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que en los “documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “KATHERINE MILAGROS PÉREZ CHONGUEL”, debiendo decir: “KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL”, el apellido paterno no debe llevar tilde debe decir “PEREZ”; conforme al Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno de la solicitante”.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° Oficio N° 1522-2023-URA/UNAC del 30 de noviembre de 2023; el Informe N° 96-2023-SAM/URA del 30 de noviembre de 2023 el Informe Legal N° 1583-2023-OAJ del 04 de diciembre de 2023; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 293-2019-CU de fecha 01 de agosto de 2019, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido paterno sin tilde de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables como: KATHERINE MILAGROS PEREZ CHONGUEL, con código N° 1911120126, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, URA, UCR, e interesada.